

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0377

07 DIC 2020

“Por medio de la cual se prorroga a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900.373.092-2, la autorización de aprovechamiento forestal único otorgada mediante Resolución No 0864 del 21 de julio de 2014, prorrogada por acto administrativo No.1596 del 23 de diciembre de 2016 y se establecen otras disposiciones”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0864 del 21 de julio de 2014, prorrogada mediante acto administrativo No. 1596 del 23 de diciembre de 2016, Corpocesar otorgó a YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria No 900.373.092-2, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único dentro de las actividades de mejoramiento vial en los pasos poblacionales El Cruce de La Loma, Casa de Zinc y Puente Canoas, correspondientes a sectores del tramo 2 (La Loma Bosconia) del proyecto RUTA DEL SOL, sector 3 en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

Que dentro del término de vigencia de la autorización, YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900.373.092-2, solicitó a Corpocesar prórroga de la autorización de aprovechamiento forestal otorgada mediante resolución No 0864 del 21 de julio de 2014, prorrogada mediante Resolución No. 1596 del 23 de diciembre de 2016. La peticionaria manifiesta que:

1. No ha sido posible realizar el aprovechamiento autorizado.
2. Se solicita prórroga por un período de 48 meses.

Que mediante Auto No 027 de fecha 26 de agosto de 2020, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga. En fecha 16 de septiembre de 2020 se practicó la correspondiente diligencia de inspección.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“....

1. Verificación de cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución 0864 del 21 de julio de 2014, prorrogada mediante resolución No 1596 del 23 de diciembre de 2016.

Para el análisis de este aspecto se indica inicialmente que la autorización de aprovechamiento forestal único otorgada a YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria No 900.373.032-2, mediante la Resolución No 0864 del 21 de julio de 2014, prorrogada mediante resolución No 1596 del 23 de diciembre de 2016, no ha sido implementada en su totalidad por el usuario en lo relacionado con la tala de los árboles autorizados, tal como informa este en oficios con radicados 3156 del 02 de abril de 2018 y 00535 del 22 de enero de 2019, y la Coordinación para la Gestión del Seguimiento Ambiental de CORPOCESAR en informes de visitas de seguimiento realizadas en los meses de noviembre de 2017 y 2018.

Mediante la Resolución No 0864 del 21 de julio de 2014, prorrogada mediante resolución No 1596 del 23 de diciembre de 2016, en su artículo tercero se impusieron 22 obligaciones a YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria No 900.373.032-2.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0377 de 07 DIC 2020 por medio de la cual se prorroga a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900.373.092-2, la autorización de aprovechamiento forestal único otorgada mediante Resolución No 0864 del 21 de julio de 2014, prorrogada por acto administrativo No.1596 del 23 de diciembre de 2016 y se establecen otras disposiciones.

2

YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACION ha cumplido las obligaciones ambientales impuestas; las de carácter económico, (Obligaciones 2 y 3) correspondientes al pago de las tasas de aprovechamiento forestal y las actividades de seguimiento ambiental han sido cumplidas por el usuario y a la fecha se encuentra al día con estos pagos. La obligación No 5, correspondiente a someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental, igualmente ha sido cumplida puesto que las diligencias de seguimiento programadas por la Coordinación para la Gestión del Seguimiento Ambiental han sido atendidas por el usuario de manera oportuna.

Sobre la obligación No 8, correspondiente a la siembra de 4.245 árboles en el área de influencia del proyecto, se encuentra en el expediente referencia al "Plan Único de Compensación" que el usuario igualmente alude en otros aprovechamientos forestales otorgados sobre el mismo sector 3 del proyecto RUTA DEL SOL, y que en su momento ante requerimiento realizado por el evaluador YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACION, indicó que "... se reitera que el Plan Único de Compensación Forestal fue concertado y avalado por la Corporación. No obstante, les recordamos que el 5 de abril de 2017 se llevó a cabo una reunión en la sala de juntas de Corpocesar, en la cual se trataron temas referentes a la concertación de compensación forestal (se anexa acta)". Para el efecto aportó el Plan Único de Compensación, radicado 08610 del 17 de septiembre de 2019, remisorio del Plan y acta concertación del plan único de compensación.

Sobre el avance del aprovechamiento forestal, YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACION al parecer solo durante el presente año inició el aprovechamiento forestal de los árboles autorizados en la resolución No 0864 del 21 de julio de 2014, prorrogada mediante resolución No 1596 del 23 de diciembre de 2016, que en total fueron 849 árboles y 594 m3 de madera, aprovechamiento que se refleja en el inventario forestal al 100%, actualizado que dio como resultado el aprovechamiento de 521 árboles con volumen de 388,23 metros cúbicos (Tabla 1) por actividades constructivas y aparentemente por talas y podas realizadas por particulares principalmente bajo las líneas de conducción eléctrica. El inventario actualizado resultó en 443 árboles y un volumen de 239,42 metros cúbicos, en el cual se establece además el aumento de la población de 12 especies con 63 individuos, especies coincidentes con el inventario inicial que aumentaron su volumen en 28,876 metros cúbicos (tabla 2). De otra parte, se comprobó la incorporación de 13 nuevas especies con 52 árboles más al inventario con volumen de 5,810 metros cúbicos (Tabla 3) en razón del desarrollo a árboles de especies que no tuvieron representación por no aplicar dasométricamente en el momento del inventario inicial.

Tabla 1. Volúmenes de madera aprovechados por especie				
No	Nombre Común	Nombre Científico	Árboles	Vol (m3)
1	Aceítuno	Vitex cymosa	1	1,258
2	Almendro	Terminalia catapa	3	5,865
3	Anon	Annona sp	2	0,103
4	Aromo	Acacia farmeciana	4	0,743
5	Azuceno	Plumeria púdica	1	0,051
6	Balso	Ochroma pyramidale	1	0,061
7	Camajon	Sterculia apetala	1	0,144
8	Campano	Samanea saman	11	123,601
9	Cañaguat	Tabebuia Chrysantha	3	0,521
10	Cañatejo	Erythrina indica	3	3,611
11	Ceiba blanca	Hura crepitans	1	0,055
12	Ceiba Bruja	Ceiba pentandra	0	5,595
13	Chivato/Canatillo	Senna atomaria	0	0,865



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0377 de 07 DIC 2020 por medio de la cual se prorroga a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900.373.092-2, la autorización de aprovechamiento forestal único otorgada mediante Resolución No 0864 del 21 de julio de 2014, prorrogada por acto administrativo No.1596 del 23 de diciembre de 2016 y se establecen otras disposiciones.

3

Tabla 1. Volúmenes de madera aprovechados por especie				
No	Nombre Común	Nombre Científico	Árboles	Vol (m3)
14	Ciruela	<i>Spondias purpurea</i>	3	0,931
15	Coloradito	<i>Ouratea sp</i>	24	2,202
16	Coralibe	<i>Tabebuia coralibe</i>	1	0,039
17	Corazon fino	<i>Plathymiscium pinnatun</i>	55	27,416
18	Dividivi	<i>Libidibia coriaria</i>	30	14,610
19	Eucalipto	<i>Eucalyptus tereticornis</i>	0	0,192
20	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0	1,381
21	Guamacho/Yancao	<i>Pereskia guamacho</i>	0	0,075
22	Guayaba agria	<i>Psidium guineense</i>	5	1,662
23	Guayacan	<i>Bulnesia arborea</i>	1	0,921
24	Guinda	<i>Ziziphus mauritiana</i>	5	1,744
25	Higo	<i>Cereus sp</i>	1	2,175
26	Hobo	<i>Spondias mombin</i>	1	0,305
27	Huevo de burro	<i>Tabernamontana cymosa</i>	13	4,357
28	Jagua	<i>Genipa americana</i>	3	0,39
29	Limon	<i>Citrus lemon</i>	4	0,284
30	Limoncillo	<i>Swinglea glutinosa</i>	6	1,094
31	Maíz tostao	<i>Coccoloba acuminata</i>	5	-0,8761
32	Malambo	<i>Croton malambo</i>	1	0,023
33	Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>	5	6,314
34	Mango	<i>Mangifera indica</i>	4	13,676
35	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	7	2,096
36	Mora	<i>Chlorophora tinctoria</i>	7	5,449
37	Naranja	<i>Citrus sinensis</i>	2	0,593
38	Olivo	<i>Capparis sp</i>	1	0,15
39	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	0	38,724
40	Palma africana	<i>Elaeis guineensis</i>	1	0,659
41	Palma coco	<i>Cocos nucifera</i>	3	0,886
42	Palma Sará	<i>Copernicia tectorum</i>	10	6,980
43	Papayo	<i>Carica papaya</i>	1	0,14
44	Peraleja	<i>Byrsonima crassifolia</i>	1	0,02
45	Platanito	<i>Senna bacillaris</i>	3	2,177
46	Polvillo	<i>Handroanthus ochracea</i>	5	1,360
47	Puy	<i>Handroanthus billbergii</i>	74	23,591
48	Sangregao	<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	0	0,969
49	Santacruz	<i>Astronium graveolens</i>	23	7,421

Kilometro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0377 de 07 DIC 2020 por medio de la cual se prorroga a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900.373.092-2, la autorización de aprovechamiento forestal único otorgada mediante Resolución No 0864 del 21 de julio de 2014, prorrogada por acto administrativo No.1596 del 23 de diciembre de 2016 y se establecen otras disposiciones.

4

Tabla 1. Volúmenes de madera aprovechados por especie				
No	Nombre Común	Nombre Científico	Árboles	Vol (m3)
50	Tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>	0	0,432
51	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	117	29,894
52	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	55	39,047
53	Uva morada	<i>Syzygium cumini</i>	3	1,464
54	Uvito	<i>Cordia alba</i>	3	2,410
55	Varo Blanco	<i>Casearia corymbosa</i>	1	0,148
56	Viva seca	<i>Chloroleucon mangence</i>	5	2,212
57	Volador	<i>Gyroscarpus americanus</i>	1	0,027
TOTAL			521	388,23

Tabla 2. Incremento de volúmenes de madera				
No	Nombre Común	Nombre Científico	Árboles	Vol (m3)
1	Cañandonga	<i>Cassia grandis</i>	2	1,029
2	Ceiba Bruja	<i>Ceiba pentandra</i>	10	0,000
3	Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	6	1,070
4	Eucalipto	<i>Eucalyptus tereticornis</i>	1	0,000
5	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	14	0,000
6	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	0	0,678
7	Guamacho/Yancao	<i>Pereskia guamacho</i>	3	0,000
8	Maíz tostao	<i>Coccoloba acuminata</i>	0	0,876
9	Naranjuelo	<i>Crataeva tapia</i>	17	2,928
10	Roble	<i>Tecoma rosea</i>	3	1,547
11	Suan	<i>Ficus dendrocida</i>	1	20,748
12	Tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>	6	0,000
TOTAL			63	28,876

Tabla 3. Especies nuevas para aprovechamiento				
No	Nombre Común	Nombre Científico	Árboles	Vol (m3)
1	Arará	<i>Cynophalla polyantha</i>	1	0,024
2	Brasil	<i>Haematoxylum brasiletto</i>	1	0,034
3	Changao	<i>Pithecellobium unguis</i>	3	0,093
4	Guacharaco	<i>Matayba elegans</i>	3	0,448
5	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	1	0,082
6	Guayacan	<i>Albizia pistaciifolia</i>	2	0,567
7	Huesito	<i>Prunus sp.</i>	1	0,474
8	Jalapatrás	<i>Solanum aturense</i>	8	1,412
9	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	15	1,438
10	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	1	0,035
11	Pasito	<i>Muntingia calabura</i>	4	0,293
12	Rabo de iguana	<i>Acacia collinsii</i>	11	0,882
13	Uvita	<i>Myrciaria cauliflora</i>	1	0,029
TOTAL			52	5,810



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0377 de 07 DIC 2020 por medio de la cual se prorroga a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900.373.092-2, la autorización de aprovechamiento forestal único otorgada mediante Resolución No 0864 del 21 de julio de 2014, prorrogada por acto administrativo No.1596 del 23 de diciembre de 2016 y se establecen otras disposiciones.

5

2. Concepto técnico en torno a la viabilidad de otorgar o no, la prórroga solicitada.

YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACION presentó solicitud de prórroga dentro de los términos de Ley y la justificó básicamente por razones de tipo administrativo, ya que como se indica en la información aportada, "... Esta solicitud obedece a que no ha sido posible realizar el aprovechamiento autorizado. Por lo tanto, es necesario poder concluir la actividad autorizada bajo la Resolución No 0864 del 21 de julio de 2014, prorrogada mediante la Resolución 1596 del 23 de diciembre de 2016". Y en consecuencia solicita prórroga por un período de 48 meses.

YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACION en la información complementaria aportada para el trámite de prórroga del aprovechamiento forestal otorgado sobre el mismo sector 3 del PROYECTO RUTA DEL SOL (Resolución 0975 del 2 de julio de 2013), justifica la prórroga solicitada indicando que "... el día 20 de febrero de 2020, se firmó entre la Agencia Nacional de Infraestructura, ANI y esta Concesionaria, el Otrosí No 10 al contrato de concesión de la referencia, generándose que las labores de aprovechamiento forestal para el tramo 3 inicien a partir del año 2020 y culminen en el mes de diciembre del año 2024; razón por lo cual se solicita prórroga por un período de 48 meses".

YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACION de manera general ha cumplido con todas las obligaciones ambientales impuestas en la resolución No 0864 del 21 de julio de 2014, prorrogada mediante la Resolución 1596 del 23 de diciembre de 2016.

YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACION presentó el inventario actualizado al 100%, de los árboles que aún se encuentran en las áreas autorizadas para aprovechamiento forestal que no han sido intervenidas totalmente, resultando el siguiente balance general del aprovechamiento forestal luego del análisis de las carteras de campo aportadas por el usuario y la información que reposa en el expediente:

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE ARBOLES	VOLUMEN TOTAL m^3
Otorgado	849	594
Arboles Aprovechados Actividades Constructivas y/o talados, podados, quemados, volcados por particulares	521	388,23
Saldo	328	205,77
Inventario Actualizado	443	239,42
Especies que aumentaron su población respecto del inventario inicial.	63	28,876
Cantidad de árboles de spp nuevas en actualización de inventario	52	5,810
Total actualización	443	239,42

Acorde con el resultado del inventario forestal actualizado comparado con el inicial, se presenta un saldo por aprovechar de 328 individuos de especies coincidentes entre el inventario inicial y el actualizado, con un volumen aproximado de 205,77 metros cúbicos de madera; además, se presentan 12 especies que aumentaron su población en 63 individuos las cuales aumentaron su volumen en 28,876 metros cúbicos; además, se incorporaron 13 nuevas especies con 52 árboles más al inventario con volumen de 5,81 metros cúbicos en razón del desarrollo a árboles de especímenes arbustivos que no aplicaban o calificaban en el momento del inventario inicial.

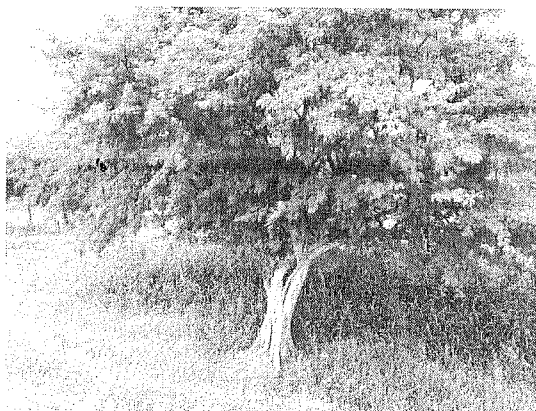
www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

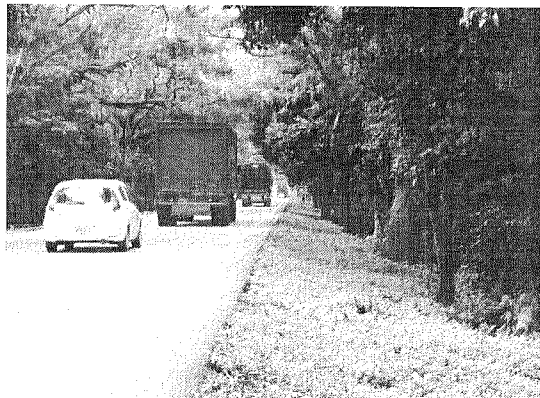
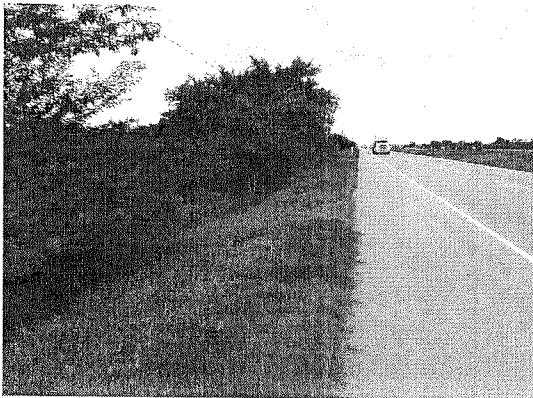
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0377** de **07 DIC 2020** por medio de la cual se prorroga a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900.373.092-2, la autorización de aprovechamiento forestal único otorgada mediante Resolución No 0864 del 21 de julio de 2014, prorrogada por acto administrativo No.1596 del 23 de diciembre de 2016 y se establecen otras disposiciones.

----- 6



Fotos 1 y 2. Vista general estado vegetación remanente autorizada para aprovechamiento forestal



Fotos 3 Marcación de árboles

4. Vista general vegetación remanente

La autorización de aprovechamiento forestal que se solicita prorrogar, inicialmente se otorgó por un plazo de 36 meses, mediante la resolución 0864 del 21 de julio de 2014, que fue ejecutoriada el día 22 de agosto de 2014, luego fue prorrogada por 36 meses mediante la resolución No 1596 del 23 de diciembre de 2016, sumando en total un plazo de 72 meses (6 años) y se solicita ahora prorrogarla por 48 meses (4 años) lo que resultaría en 120 meses de plazo (10 años), tiempo máximo permitido en la norma. (Artículo 55, Decreto 2811 de 1974).

Por todo lo anterior, técnicamente es viable prorrogar la autorización de aprovechamiento forestal otorgada a YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900.373.032-2, mediante la resolución No 0864 del 21 de julio de 2014, prorrogada mediante resolución No 1596 del 23 de diciembre de 2016, prórroga que puede otorgarse por 48 meses, teniendo en cuenta lo siguiente:

Acorde con los resultados del inventario forestal actualizado la autorización de aprovechamiento debe modificarse para autorizar el aprovechamiento de 115 nuevos árboles con 34,686 metros cúbicos de madera (63 nuevos árboles y volumen de 28,876 metros cúbicos en razón al aumento de población de 12 especies coincidentes entre el inventario inicial y el actualizado y 52 árboles más con volumen de 5,810 metros cúbicos de 13 nuevas especies incorporadas al inventario en razón del desarrollo a árboles de especímenes arbustivos que no aplicaban o calificaban en el momento del inventario inicial), de acuerdo a las tablas 2 y 3 siguientes:

Tabla 2. Incremento de volúmenes de madera				
No	Nombre Común	Nombre Científico	Árboles	Vol (m3)
1	Cañandonga	<i>Cassia grandis</i>	2	1,029

9
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0377 de 07 DIC 2020 por medio de la cual se prorroga a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900.373.092-2, la autorización de aprovechamiento forestal único otorgada mediante Resolución No 0864 del 21 de julio de 2014, prorrogada por acto administrativo No.1596 del 23 de diciembre de 2016 y se establecen otras disposiciones.

7

2	Ceiba Bruja	<i>Ceiba pentandra</i>	10	0,000
3	Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	6	1,070
4	Eucalipto	<i>Eucalyptus tereticornis</i>	1	0,000
5	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	14	0,000
6	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	0	0,678
7	Guamacho/Yancao	<i>Pereskia guamacho</i>	3	0,000
8	Maiz tostao	<i>Coccoloba acuminata</i>	0	0,876
9	Naranjuelo	<i>Crataeva tapia</i>	17	2,928
10	Roble	<i>Tecoma rosea</i>	3	1,547
11	Suan	<i>Ficus dendrocida</i>	1	20,748
12	Tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>	6	0,000
TOTAL			63	28,876

Tabla 3. Especies nuevas para aprovechamiento				
No	Nombre Común	Nombre Científico	Árboles	Vol (m3)
1	Arará	<i>Cynophalla polyantha</i>	1	0,024
2	Brasil	<i>Haematoxylum brasiletto</i>	1	0,034
3	Changao	<i>Pithecellobium unguis</i>	3	0,093
4	Guacharaco	<i>Matayba elegans</i>	3	0,448
5	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	1	0,082
6	Guayacan	<i>Albizia pistaciifolia</i>	2	0,567
7	Huesito	<i>Prunus sp.</i>	1	0,474
8	Jalapatrás	<i>Solanum aturense</i>	8	1,412
9	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	15	1,438
10	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	1	0,035
11	Pasito	<i>Muntingia calabura</i>	4	0,293
12	Rabo de iguana	<i>Acacia collinsii</i>	11	0,882
13	Uvita	<i>Myrciaria cauliflora</i>	1	0,029
TOTAL			52	5,810

Del listado de especies del inventario se establece que no se presenta ninguna categorizada en la resolución 1912 del 15 de septiembre de 2017.

....”

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974, “Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo”.

Que la prórroga se considera legalmente procedente, por haber sido formulada dentro de la vigencia del plazo inicialmente señalado. En el informe técnico supra-dicho se emitió concepto positivo para otorgar la prórroga solicitada. Así las cosas se procederá a conceder la prórroga solicitada.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, “ Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0377 de 07 DIC 2020 por medio de la cual se prorroga a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900.373.092-2, la autorización de aprovechamiento forestal único otorgada mediante Resolución No 0864 del 21 de julio de 2014, prorrogada por acto administrativo No.1596 del 23 de diciembre de 2016 y se establecen otras disposiciones.

8

se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”.

Que en el informe técnico se recomienda imponer nuevas obligaciones **“Teniendo en cuenta los resultados del inventario forestal actualizado y el tiempo en que se prorroga la misma y como forma fiable de conocer los volúmenes de madera y cantidad de árboles finalmente a intervenir al término del aprovechamiento forestal y definir acciones en consecuencia...”** De igual manera se recomienda modificar la obligación del numeral 12 del artículo tercero de la resolución No 0864 del 21 de julio de 2014, precisando el contenido de los informes que allí se exigen. Todo lo anterior resulta de recibo para el despacho y así se plasmará en la parte resolutive de este proveído.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la decisión inicial fue comunicada al señor alcalde del municipio de El Paso, Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el día 22 de agosto inclusive del año 2024, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900.373.092-2, la autorización para efectuar aprovechamiento forestal único dentro de las actividades de mejoramiento vial en los pasos poblacionales El Cruce La Loma, Casa de Zinc, y Puente Canoas, correspondiente a sectores tramo 2 (La Loma-Bosconia) del proyecto RUTA DEL SOL, sector 3 en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar, otorgada a YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria No. 900.373.032-2, mediante Resolución No 0864 del 21 de julio de 2014, prorrogada por acto administrativo No.1596 del 23 de diciembre de 2016.

PARAGRAFO 1: Se adiciona en 115 nuevos árboles y en 34,686 m³, el aprovechamiento forestal único autorizado, conforme a lo indicado en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO 2: YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900.373.032-2, continúa sujeta al cumplimiento de las obligaciones y exigencias establecidas en la Resolución No 864 del 21 de julio de 2014, prorrogada por acto administrativo Resolución No 1596 del 23 de diciembre de 2016, debiendo cumplir además lo siguiente:

1. Adelantar la siembra de 575 árboles adicionales a los impuestos en la obligación indicada en el numeral 8 del artículo tercero de la resolución 0864 del 21 de julio de 2014, en razón a los 115 nuevos árboles que se autorizan erradicar.
2. Cancelar a favor de Corpocesar la tasa por aprovechamiento forestal que liquide la Corporación por el aprovechamiento de los 34,686 metros cúbicos de madera que representan los 115 nuevos árboles que se autoriza erradicar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0377 de 07 DIC 2020 por medio de la cual se prorroga a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION con identificación tributaria No 900.373.092-2, la autorización de aprovechamiento forestal único otorgada mediante Resolución No 0864 del 21 de julio de 2014, prorrogada por acto administrativo No.1596 del 23 de diciembre de 2016 y se establecen otras disposiciones.

9

3. Reportar a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento Ambiental el censo de árboles con sus volúmenes de cada área a intervenir, antes del inicio de la intervención sobre las mismas y presentar los resultados de dicho aprovechamiento en los informes semestrales.
4. Cumplir las prescripciones del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO 3: Se modifica la obligación impuesta en el numeral 12 del artículo tercero de la resolución No 0864 del 21 de julio de 2014, la cual quedará así:

“Presentar informes semestrales a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento Ambiental de Corpocesar, dichos informes deben contener el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas, el aporte del censo de los árboles con sus volúmenes intervenidos durante el periodo del informe, y/o a intervenir a futuro, como medio para controlar los volúmenes y árboles autorizados a intervenir y liquidar la tasa de aprovechamiento forestal que resulte necesario. Dichos informes deben contar con los soportes de rigor (fotografías, videos, actas, planos, mapas) y presentarse en medio físico y digital”.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A, con identificación tributaria No. 900.373.092-2 o a su apoderado legalmente constituido.

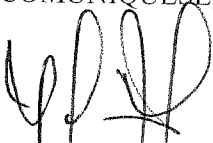
ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al señor alcalde municipal de El Paso Cesar.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 07 DIC 2020

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA MARTINEZ-MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Iván Daniel Martínez Bolívar-Abogado Contratista
Expediente No SGA-023-2013

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181